

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y medio a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo evidente que la Orden de 14 de agosto de 1932, publicada en la Gaceta de 16 del mismo mes, que determina sanciones para los llamados «espontáneos» que se arrojan al ruedo de las plazas de toros, perdió en gran parte su eficacia al quedar en suspenso su aparta-do segundo en 21 de julio de 1934.

Este Ministerio ha acordado restablecer en toda su integridad la expresada Orden y, en su consecuencia, la prohibición a los «espontáneos» de tomar parte en ningún festival taurino en el plazo de dos años a partir de la fecha en que se hayan arrojado al ruedo.

Lo que participo a V. E. para el exacto cumplimiento de la Orden de 14 de agosto de 1932 restablecida por la presente.

Madrid, treinta de abril de mil novecientos treinta y seis.

CASARES QUIROGA

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Delegado general de Orden público en Cataluña y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

(C.—516)

Fisioterapia de la Casa de Maternidad.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que, si hubiere reclamación a formular contra dichos acuerdos, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 6 de mayo de 1936.—El Secretario, S. Martínez.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción de la carretera de la Colonia de la Paz a Boadilla del Monte, ejecutadas por el contratista don Tomás Bueno, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 6 de mayo de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de recubrimiento asfáltico de los kilómetros 11,600 al 18,275 de la carretera de El Molar a Miraflores de la Sierra, ejecutadas por el contratista don Manuel Teja, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 6 de mayo de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, marca «Hispano Suíza», durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 5 de mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—406)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, marca «Citroën», durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por

desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 5 de mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—405)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, marca «Renault», durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 5 de mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—404)

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de cuatro de diciembre de 1931, se hace saber:

Que la Comisión Gestora, en su sesión de 6 del actual, acordó: Habilitar un crédito extraordinario por 25.000 pesetas, con cargo al remanente obtenido con cargo a la liquidación del ejercicio de 1935, para subvencionar al Patronato Local de Formación Profesional Obrera, de Madrid, para el sostenimiento de dicha Institución docente en el año actual.

Habilitar un crédito extraordinario de 20.000 pesetas, con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio de 1935, con destino a la adquisición de instrumental para el servicio de

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Transcurrido el plazo marcado para oír reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento sobre realización de obras de terminación de alcantarillado en las calles del Nuncio, García Hernández, Villaverde, Fermín Galán y Getafe, mediante subasta, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 99, del presente año, y no habiéndose formulado ninguna observación contra aquél ni contra los pliegos de condiciones que habrán de regular dicha subasta, se

anuncia al público, que ésta tendrá lugar en la Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, número 1, de esta villa, el día 29 del presente mes de mayo, a las siete de la tarde, por el sistema de pliegos cerrados, sujetándose las proposiciones que se presenten al modelo inserto al pie, las que serán reintegradas con póliza de la clase sexta, de 4,50 pesetas y timbre municipal de 0,75 pesetas. A dichas proposiciones deberá acompañarse el resguardo de haber constituido una fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, que podrá ser depositada, previamente, en la Caja municipal o en la general de Depósitos a nombre de este Ayuntamiento.

Igualmente acompañarán la cédula personal corriente del licitador y, si el recurrente actuare en representación de otra persona o entidad, incluirá con estos documentos una copia de la escritura de mandato o poder que acredite tal representación, cuyo documento deberá ser bastantado por la Asesoría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta será presidido por esta Alcaldía o Concejal en quien delegue.

El tipo de licitación será el de pesetas 20.265,24, según proyecto redactado por el Arquitecto municipal, que, juntamente con el pliego de condiciones de la subasta y de la ejecución de la obra, se hallará de manifiesto en las oficinas municipales, sitas en la Casa Consistorial, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta la en que se verifique la subasta. El pago de las obras se verificará en la forma prevista en los pliegos de condiciones, con cargo a la subvención concedida para estas obras expresamente por la Diputación provincial de Madrid.

Los gastos que origine la subasta, el contrato y la publicación de los anuncios correspondientes será de cuenta del adjudicatario.

Se adjudicará provisionalmente a quien, ajustándose a las condiciones de la subasta, presente la proposición más ventajosa. Cuando hubiere dos o más proposiciones iguales, se resolverá por pujas a la llana.

Leganés, 4 de mayo de 1936.—El Alcalde-Presidente, P. González.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal corriente de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... de ... de 193..., enterado del anuncio de subasta de las obras de terminación de alcantarillado en las calles del Nuncio, García Hernández, Villaverde, Fermín Galán y Getafe, de la villa de Leganés, así como de los pliegos de condiciones que regularán dicha subasta y del proyecto de obra y pliego de condiciones para ejecución de la misma, acepta todas y cada una de dichas condiciones de uno y otro pliego, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra), por cuyo importe se obliga a realizar las mencionadas obras en las condiciones aceptadas.

Leganés, ... de ... de 1936.

(Firma del proponente.)

(O.—374)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, se siguen autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por don Andrés Méndez Alcaraz, contra la representación del Patronato de Legos, los herederos de don Estanislao de Urquijo y otros, sobre cancelación de gravámenes, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a nueve de abril de mil novecientos treinta y seis, yo, Angel Villar y Madrueno, habiendo estudiado como Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital los autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, don Andrés Méndez Alcaraz, mayor de edad, casado con doña Rosalía Ruiz Alcaraz, propietario y vecino de esta capital y presentado por el Procurador don Adolfo Bañegil Pícazo, dirigido por el Letrado don Gregorio Arranz, y de otra, como demandado, la representación del Patronato de Legos, don Felipe Segundo de Ondovilla Vivanco, don Eugenio Escudero y los herederos de don Estanislao de Urquijo y Landaluce, habiéndose personado como uno de ellos don Estanislao de Urquijo Ussia, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, y defendido por el Letrado don Joaquín Rocamora, habiendo sido declarados en rebeldía los demás demandados; cuyos autos se han seguido sobre cancelación de gravámenes; y...

Fallo

Declarando nulas y sin ningún valor ni efecto las cargas o gravámenes que aparecen vigentes sobre la casa en esta capital, y su calle de Augusto Figueroa, señalada con el número cuatro moderno, siete, ocho y nueve antiguo de la manzana trescientos doce, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte, y de la que es propietario don Andrés Méndez Alcaraz, y cuyas cargas, que se describen en la certificación acompañada con la demanda son las siguientes:

Primera

Un censo redimible de diez mil reales vellón de principal, al tres por ciento de rédito anuales, impuesto por don Pedro López Herrero, a favor del Patronato Real de Legos que fundó don Juan Bautista de Oviedo, como precio líquido de la venta de la casa número siete antiguo de que se ha hecho mérito, cuya venta se llevó

a cabo por la representación de dicho Patronato en favor del don Pedro López, en virtud de escritura otorgada en esta villa el diecinueve de febrero de mil seiscientos setenta y ocho, ante el numerario don Mateo José de la Fuente.

Segunda

Una hipoteca constituida por don Emilio Castresana y Baranda, sobre una trigésima parte de la referida casa, a favor de don Felipe Segundo de Ondevilla y Vivanco, en seguridad de un préstamo de tres mil quinientas pesetas que éste le hizo por tiempo de cuatro años, al interés anual del siete por ciento, como resulta de la inscripción cuarta de la finca número cuarenta y seis del cuartel segundo del suprimido Registro de Madrid, obrante al folio cincuenta y seis del tomo cuatrocientos setenta y siete antiguo, extendida por escritura otorgada en el lugar de Villasuso, valle de Meña, en veintitrés de septiembre de mil ochocientos setenta y dos, ante el Notario de Villarana don Antonio Martínez y Martínez.

Tercera

Un embargo decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, y Escribanía de don Narciso Tribaldo, sobre vigésima parte y una quinta de otra vigésimacuarta de la mencionada casa, en virtud de exhorto del de igual clase de Valmaseda, librado a consecuencia de expediente en este Juzgado sobre cuenta jurada por el Procurador don Eugenio Escudero, contra doña Fernanda de Castresana y Baranda, en reclamación de mil ciento diez pesetas treinta y cinco céntimos, importe de las costas causadas en los autos de tercería por ella interpuestos contra don Bernardo Vringas y don Alejandro Picón a bienes embargados a don José Solier, en cuyos expedientes y para asegurar el pago de la mencionada cantidad más el importe de las costas causadas y que se causaren, se embargó la expresada participación de casa y se ordenó se tomara la correspondiente anotación preventiva, pero no determinándose en el mandamiento librado al efecto la cantidad con que había de responder para costas la participación embargada, fué suspendida la anotación preventiva ordenada y en su lugar se tomó anotación de la suspensión, como así consta de la letra A de la anunciada finca número treinta, que obra al folio ciento cuatro del libro trescientos noventa y cinco del archivo, extendida por mandamiento librado por los referidos Juzgados y Escribanía, con fecha siete de agosto de mil ochocientos ochenta y seis, cuya anota-

ción suspensiva se convirtió en preventiva mediante haberse subsanado el defecto que la motivó, fijándose la cantidad de dos mil pesetas por que había de responder para costas la parte de casa embargada según mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, Escribanía de don Ezequiel Arizmendi, con fecha nueve de noviembre del propio año mil ochocientos ochenta y seis, que causó la siguiente anotación de conversión letra B.

Cuarta

Y el capital correspondiente a la carga de farol del alumbrado público, perteneciente hoy a los herederos de don Estanislao de Urquijo, respecto de cuyo gravamen se dice que no constan más antecedentes que los consignados en la certificación del Registro, habiéndose mencionado en el apartado de cargas de la inscripción duodécima de la prenotada finca número treinta, que obra al folio setenta y ocho del libro quinientos veinticinco del archivo, en virtud de la escritura de compraventa que la motivó, otorgada en esta villa el diez de julio de mil ochocientos noventa y uno, ante el Notario don Francisco Tobar y Viton, viéndose que no consta que por el fallecimiento de don Estanislao de Urquijo se adjudicara a su sobrino y heredero don Juan Manuel de Urquijo y Urrutia, y por muerte de éste, a su hijo, don Estanislao de Urquijo y Ussia, como los demás de su clase. En su consecuencia, y una vez firme la presente resolución, librense los oportunos mandamientos por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de la zona del Norte, de esta capital, para la cancelación que se decreta de los repetidos gravámenes, sin hacer especial condena de costas.

Tal es mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados, que no han comparecido, y cuyos domicilios se ignoran, además de notificarse en estrados los será por medio de los pedidícos oficiales en la forma que la ley dispone, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Angel Villar y Madrueno.

Y para que sirva de notificación a los demandados, declarados en rebeldía, por su incomparecencia en autos y que lo son la representación del Patronato de Legos, don Felipe Segundo de Ondovilla y Vivanco y don Eugenio Escudero, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Madrid, dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. H.,
Carlos de Andrés

(A.—718)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Banco Español Cooperativo contra don Manuel Aquilue Ripol, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo la siguiente

Finca

Casa sita en Lumpiaque, calle de Terreros, número diecinueve; no consta el área superficial que ocupa, y confronta por la derecha de su entrada, con pajar de José Lorente; por la izquierda, con calle de los Terreros, y por la espalda, con casa de Antonio Navarro.

Para cuyo remate se ha señalado el día tres de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la suma de mil ciento veinticinco pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a la de once mil doscientas cincuenta pesetas, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá de darse cumplimiento a la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo citado están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Zaragoza, se firme el presente en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Carlos Calamita

(A.—711)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue don Nicolás Mariano García Alonso, contra don Carlos Peláez Guerra, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa totalmente construída, compuesta de semisótano, seis plantas o pisos y cinco patios, señalada con el número ocho provisional de la calle del Ancora, de esta villa, barrio de las Delicias, distrito del Hospital, zona tercera del ensanche, de-

marcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, segunda sección. Se halla edificada sobre un solar, cuya figura geométrica es la de un cuadrilátero que encierra una superficie de doscientos ochenta y seis metros y trece centímetros cuadrados, o sean tres mil seiscientos ochenta y cinco pies, cuarenta y cinco céntimos de otro. Linda: por su fachada, al Norte, con la calle del Ancora, en línea de doce metros y cincuenta centímetros; por la derecha entrando, al Oeste, con terreno de doña Amparo Caramanzana Lancha, en longitud de veintidós metros y noventa centímetros; por la izquierda, al Este, con casa de don Bernardo Latorre y don Federico Incenda, en línea de veintidós metros y ochenta centímetros, y por la espalda, al Sur, con terreno de don Felipe Martín del Campo, en línea de doce metros y cincuenta centímetros.

Para cuyo remate se ha señalado el día doce de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la suma de cuatro mil quinientas pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a la de cuarenta y cinco mil pesetas, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá de darse cumplimiento a lo que dispone la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho disposición legal están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—709)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de menor cuantía que sigue don Emilio Ruiz de Salazar y Hernández, contra don Manuel Muñoz Rivero, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de catorce mil sesenta y cinco pesetas en que ha sido tasada, la mitad

proindiviso de cincuenta y tres fincas, a los sitios de Ortumbela, Terrados, Parral, La Segovia, Cercadillo, Las Corradizas, Las Peñas de Rodeo, Valderrojo, Peñagorda, Cartarranas, Lungos, Cruz del Hierro, Rejón Redondo, Revilla, Los Solanos de Martínamor, Cumbre de las Gabias, Los Mártires, Las Cebolletas, Torrecilla, Cercado Grande, Valdecebrían, Las Sillas, Madariaga de Abajo, Del Caballo, De las Cárcabas, Los Casares, Horcajo y Valdearcón, que forman parte de la yugada denominada del Hospital, en término de Martínamor, perteneciente tal mitad al demandado, don Manuel Muñoz Rivero, y cuya cabida y linderos e inscripciones constan en los autos.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Alba de Tormes, se ha señalado el día dieciséis de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Carlos Calamita

(A.—714)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía instados por don Bernardo Sánchez Téllez, representado por el Procurador don Ignacio Corujo, contra don Victoriano Martín Sanz, comercialmente conocido como hijo de Eulogio Martín, sobre reclamación de siete mil setecientas setenta y seis pesetas con trece céntimos, he acordado, por providencia de este día, expedir el presente, como aclaración al publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veinticuatro de abril último, número noventa y nueve (A.—616), en el que aparece que los autos son de juicio ejecutivo ordinario de menor cuantía, en cuyo extremo se entenderá rectificado.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º
El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—717)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario, seguidos a instancia del Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don Antonio Jaén Ledesma, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de junio próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco pesetas, sesenta y cuatro fincas radicantes en término municipal de Alhambra, Registro de la Propiedad de Infantes, y nueve fincas en término de Argamasilla de Alba, Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, cuya descripción, linderos y demás características aparecen con todo detalle en la escritura base del procedimiento y de la certificación expedida por los señores Registradores de la Propiedad correspondientes.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo de doscientas cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—715)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Mariano García Estebanz, a nombre de doña María de Frutos Calvo, continuados después por su heredero, don Carmelo Satue de Frutos, contra doña Ramona Fernández Caniposorio, hoy doña Felisa Blasco y Fernández de Bobadilla, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en nueva subasta, en quiebra, la finca embargada a la deudora, que es la siguiente:

Solar sito en la calle de Juan Pantoja, número quince, barrio de Cuatro Caminos, distrito de la Universidad, en extrarradio, Sección prime-

ra del Registro de la Propiedad de Occidente, tiene la figura de un trapecio, y linda: al Norte, con fachada calle de Juan Pantoja, en línea de seis metros; Sur, o testero, casa de don Antón García, de la calle de Carnicer, en línea de seis metros un centímetro; Este o medianería izquierda, entrando, con casa de don Benito Baños, en veinticuatro metros setenta centímetros de línea, que es perpendicular a la fachada, y al Oeste, medianería derecha, con solar de don José González y González, en línea de veinticuatro metros cuarenta y dos centímetros, perpendicular a la fachada. Su superficie, en proyección horizontal, es de ciento cuarenta y seis metros dieciséis centímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos ochenta y dos pies cincuenta y cuatro décimos, cuadrados. Dentro de esta finca hay construída una casa, fachada a la calle de Juan Pantoja, que consta de planta baja, distribuída en cuatro cuartos, y un piso principal con una sola habitación; ocupando toda ella una superficie de ciento catorce metros noventa y seis decímetros cuadrados, estando destinado a patio el resto de la superficie del solar.

Para este nuevo remate se ha señalado el día dos de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, previniéndose:

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, que no tienen derecho a exigir ningunos otros.

Que el precio de esta subasta es el de tasación, o sea el de catorce mil setecientos cuarenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; y

Que los licitadores deberán consignar, previamente, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Luis de Miguel

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar y Madrueno
(A.—716)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número quince, de esta capital,

Por el presente, en virtud de lo acordado por este Juzgado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de juicio de abintestato de doña Candelaria González Martínez, que falleció en esta capital el día 7 de diciembre de 1924, a los ochenta y tres años de edad, natural de Madrid, hija de don José y doña Vicenta, de profesión pensionista, en su domicilio, sito en la calle de Santa María, de ésta, piso cuarto, se anuncia el expresado fallecimiento de doña

Candelaria González, sin testar, llamando, por medio de tercer edicto y por el término de dos meses, a los parientes que se crean con derecho a la herencia, ya que en el primero y segundo plazo no ha comparecido ninguno, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, con el apercibimiento que dispone el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil, o sea de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Madrid, a 2 de mayo de 1936.—El Secretario, Nicolás Cortés.—(Firmado.)

(Núm. 1.275) (C.—240)

JUZGADO NUMERO 9

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta villa, en providencia de hoy, ha admitido la demanda incidental formulada por don Amadeo González Aira, sobre declaración de pobreza para litigar con su esposa, doña María Felicidad Huerga Sánchez, en pleito de divorcio, de cuya demanda incidental ha conferido traslado a dicha demandada, a quien por su ignorado paradero se emplaza por medio de la presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de mayo de 1936.—El Secretario, Lcdo. Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez (firmado).

(C.—239)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del número cuatro, de esta capital, dictada para dar cumplimiento a un exhorto del Juzgado municipal de Igualada, dimanante de juicio verbal, seguido a instancia de la señora viuda de Francisco Rocas, fabricante de curtidos, de Igualada, contra don Julián de la Piedra López, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, una máquina de coser marca «Singer», número 112.839, con otro número ilegible, y una máquina de ensanchar calzado, sin marca ni número, de dos brazos y sin utensilios, tasadas en trescientas setenta y cinco pesetas y depositadas en poder de don Angel de Miguel Muñoz, domiciliado en la calle de Andrés Mellado, número treinta.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez municipal, número cuatro, de Madrid, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta villa.

A quienes deseen tomar parte en la subasta, se les hace saber:

Que para ello es indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el

presente visado por S. S.ª y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—619)

FUENCARRAL

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día 27 de mayo próximo, a las once horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca embargada a don Fermín García Gallardo y don Martín González, vecinos de La Coronada, en el juicio verbal que insta don Félix Lagaz Amiama, apoderado de la Sociedad Anónima de Abonos Meden, sobre pago de pesetas.

Una finca rústica, propiedad del demandado Martín González, en el término de La Coronada, y sitio Camino Molino Nuevo, de una fanega de tierra, que linda: por el Norte, con Antonio González Gómez; Sur, tierra de Pedro Correa; Oeste, con el camino de Molino Nuevo; Este, con la de Benito Grande.

Fué tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de la subasta es el de 843,75 pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ella ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—712)

FUENCARRAL

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día 27 de mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca embargada a don Juan García López, vecino de Torre de Miguel Sesmero, en el juicio verbal que insta don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad anónima de Abonos Meden, sobre pago de pesetas.

Primera

Suerte de tierra de treinta y un plantones, al sitio de la Sierra de Mari-Pez, de cuarenta y

ocho áreas y treinta centiáreas; linda: por Naciente, con terrenos de don Saturnino García Piña; Poniente, finca de don Manuel Méndez Rojo; Norte, sesmo de las viñas, y Mediodía, terreno de Saturnino García.

Segunda

Tierra al sitio de Maripérez, de veinticuatro áreas y quince centiáreas, con diecinueve plantones, que linda: por el Naciente, con olivar de Romualdo García; Mediodía, otro de Paula Torres; Poniente, Marcelo Martín, y Norte, sesmo entrada viñas.

Tercera

Suerte de tierra de veintiún áreas, cuarenta y seis centiáreas y dos tercios, con diecinueve plantones de olivos, al sitio llamado Maripez; linda: por Naciente, con olivar de Francisco Núñez; Mediodía, Juan Cruz; Poniente, Nicolás Martín, y Norte, sesmo que va a la Cofradía; y

Cuarta

Un plantonal de olivos con veinticuatro pies, al sitio de Maripez, de cabida veinticuatro áreas y quince centiáreas; linda: Oriente, con olivar de José Codes; Mediodía, muro del sesmo; Poniente, finca de Manuel Méndez, y Norte, olivos de Araceli y Emilia Martín.

Tasadas en tres mil pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de la subasta es el de dos mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—713)

AVISO

Don Angel García, propietario del establecimiento de confecciones sito en General Ricardos, número 114, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres a don Justo Casado Rubio.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley. (A.—710)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52